

Resolución No. SCVS-IRCVSQ-DRASD-2025-00023327

Abg. Verónica Rodríguez Barco, LL.M.
INTENDENTE REGIONAL DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 213 de la Constitución de la República señala que las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas; y, que las facultades específicas de cada superintendencia, así como las áreas en las que se requiera su control, auditoría y vigilancia, estará determinada en la ley;

QUE en sentencia No. 1158-17-EP/21 de 20 de octubre de 2021, la Corte Constitucional ha sostenido que, con arreglo al artículo 76.7.I de la Constitución, la motivación de una resolución es completa cuando se enuncian las normas o principios jurídicos en la que se funda y se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías señala que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera, que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la Disposición General Cuarta de la Ley de Compañías, agregada por la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías para la Optimización e Impulso Empresarial y para el Fomento del Gobierno Corporativo, publicada en el Registro Oficial Suplemento No 269 de 15 de marzo de 2023, enlista los actos societarios que requieren aprobación de esta Superintendencia, de forma previa a su inscripción en el Registro Mercantil, constando entre ellos, **la transformación**;

QUE la norma jurídica citada *ut supra* adicionalmente prescribe que, “[e]l control formal de legalidad previo a la aprobación o negación que el Superintendente debe dar a los actos societarios enumerados en este artículo, [no exige] una inspección de control previa para su aprobación o inscripción”. En su defecto, el mencionado artículo establece los requisitos formales de los documentos y declaraciones que deben ser acompañados al pedido, los cuales gozan de presunción de veracidad;

QUE el artículo 332 Ley de Compañías establece lo siguiente: “La compañía está obligada a formular un balance de transformación, cortado al día anterior a la fecha de celebración de la junta general que acordó la transformación, que refleje la situación patrimonial de la sociedad a la referida fecha de corte. Este balance de transformación, que deberá ser aprobado por la junta general, no deberá ser documento habilitante de la escritura de transformación, pero deberá remitirse a la Superintendencia junto con la correspondiente solicitud (...);”

QUE el artículo innumerado de la Sección Sociedades por Acciones Simplificadas incorporada luego de la Sección VIII de la Ley de Compañías, respecto del proceso de transformación señala: “Cualquier compañía podrá transformarse en sociedad por acciones simplificada, antes de su disolución, siempre que así lo decida su asamblea o junta de socios o accionistas, con el voto favorable de uno o varios accionistas que representen, cuando menos, las dos terceras partes del capital social. Los accionistas disidentes o no concurrentes a la reunión tendrán derecho de separación, de acuerdo con la presente Ley. La decisión correspondiente, que deberá ser instrumentada en documento privado, será remitida a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, para su aprobación mediante resolución. De cumplir con los requisitos correspondientes, dicha resolución, junto con el instrumento privado correspondiente, será inscrita en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. (...);”

QUE la sociedad por acciones simplificada **TÁCTIQA CONSULTORÍA EMPRESARIAL S.A.S.**

Resolución No. SCVS-IRCVSQ-DRASD-2025-00023327

se constituyó de manera electrónica por documento privado otorgado en la ciudad de Quito el 4 de octubre de 2021 e inscrito directamente en el Registro de Sociedades de esta Intendencia Regional de Compañías, Valores y Seguros de Quito, en la misma fecha;

QUE, con escritos ingresados a esta Intendencia Regional el 24 y 25 de abril de 2025 dentro del trámite No. 47682-0041-25, la representante legal de la sociedad **TÁCTIQA CONSULTORÍA EMPRESARIAL S.A.S.** solicitó se emita la resolución aprobatoria respecto del acto societario de transformación. Para dicho efecto, presentó el documento privado otorgado el 17 de abril de 2025 que contiene la transformación de la sociedad **TÁCTIQA CONSULTORÍA EMPRESARIAL S.A.S.** en sociedad anónima denominada **TÁCTIQA CAPITAL PARTNERS S.A.**, y la adopción de un nuevo estatuto social;

QUE en el antedicho documento privado consta la declaración de la representante legal de la sociedad en la que señala que la información proporcionada y la documentación presentada para la transformación de la misma es veraz y auténtica y que los fondos y valores de la sociedad provienen de actividades lícitas, que el balance cerrado al día anterior de la Asamblea General de Única Accionista celebrada el 17 de abril de 2025 se encuentra debidamente respaldado en los libros sociales, contables y estados financieros de la sociedad, y que según la antedicha declaración cumple con los requisitos determinados en la normativa vigente y ha sido presentado ante esta Intendencia Regional, dando así cumplimiento a lo establecido en la Disposición General Cuarta de la Ley de Compañías, reformada por la Ley de Compañías para la Optimización e Impulso Empresarial y para el Fomento del Gobierno Corporativo, publicada en el Registro Oficial No. 269 – Suplemento, de 15 de marzo de 2023;

QUE la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución, mediante Memorando No. SCVS-IRCVSQ-DRASD-2025-1665-M de 22 de mayo de 2025, ha emitido informe favorable sobre el cumplimiento de los requisitos formales para la aprobación solicitada; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Resoluciones No. ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014, y No. SCVS-IRCVSQ-DRAF-2025-0002 de 6 de enero de 2025,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la transformación de la sociedad por acciones simplificada **TÁCTIQA CONSULTORÍA EMPRESARIAL S.A.S.** en una sociedad anónima denominada **TÁCTIQA CAPITAL PARTNERS S.A.** y la adopción de un nuevo estatuto social, en los términos constantes en la documento privado de 17 de abril de 2025; y, disponer que un extracto del mismo se publique, por una sola vez, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la unidad de Registro de Sociedades de esta Intendencia Regional de Compañías Valores y Seguros de Quito, tome nota de la presente resolución al margen de la inscripción de la constitución de la sociedad por acciones simplificada **TÁCTIQA CONSULTORÍA EMPRESARIAL S.A.S.**

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: **a)** Inscriba el referido documento privado que contiene la transformación de la sociedad por acciones simplificada **TÁCTIQA CONSULTORÍA EMPRESARIAL S.A.S.** en una sociedad anónima denominada **TÁCTIQA CAPITAL PARTNERS S.A.** y adopción de nuevo estatuto social, junto con la presente resolución, archive una copia de la misma y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena, quien podrá inscribir, al mismo tiempo, los actos societarios de cambio de denominación, modificación del objeto social y aumento del capital suscrito contenidos en el mismo documento privado, que no requieren de aprobación previa de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; y, **b)** Que dicha dependencia cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el Código de Comercio.

Resolución No. SCVS-IRCVSQ-DRASD-2025-00023327

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los Registradores de la Propiedad, anoten esta resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a esta fecha la sociedad por acciones simplificada que hoy se transforma en sociedad anónima.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su notificación.

COMUNIQUESE.- Distrito Metropolitano de Quito, a 22 de mayo de 2025

Abg. Verónica Rodríguez Barco, LL.M.
INTENDENTE REGIONAL DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DE QUITO

REVISADO POR:	SUPERVISADO POR:
Dr. Oswaldo Noboa L. COORDINADOR AREA ACTOS SOCIETARIOS	Abg. María Celeste Alvarado H., Mgtr. DIRECTORA REGIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN
FIRMA	FIRMA

Expediente: 327709
Trámite: 47682-0041-25